

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 25 de Febrero de 2022. A Despacho con solicitud de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 247
RADICACION No 2021-136

Palmira, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

La apoderada de la parte actora solicita que el acta de la audiencia del 11 de Febrero de 2022 se corrija el apellido de la guardadora principal.

Revisado el proceso se observa que en dicha acta se profirió la sentencia No. 12 y efectivamente en los numerales tercero y cuarto, por error involuntario se menciona el nombre de la guardadora principal como **RUTH MANZANO RODRIGUEZ**, cuando el nombre correcto es **RUTH MANZANO GONZALEZ**.

Para estos casos, dispone el Art. 286 del C.G.P., sobre corrección de errores aritméticos y otros, que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto” y en su inciso final determina que “lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en la providencia en cita, con el nombre correcto de la guardadora principal como **RUTH MANZANO GONZALEZ**.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los puntos tercero y cuarto de la parte resolutive de la SENTENCIA No. 12 del 11 de febrero de 2022, con el nombre correcto de la guardadora principal como RUTH MANZANO GONZALEZ.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del Acta de la Audiencia No 17 del 11 de febrero de 2022 en la que se profirió la sentencia N° 12 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 34** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Febrero 28 de 2022**
La Secretaria

NELSY LLANTE SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529774a3b364281f5d7dc0b1c7562a476d5cbb535c16bbb2455c6ee7d0efe55b**

Documento generado en 25/02/2022 03:28:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**